

ACTA N° 164

Lugar, fecha y hora de inicio: En la ciudad de San Miguel de Tucumán a los diecisiete días del mes de marzo de 2014 siendo horas 18:30, en la Ex Sala de Presidencia de la Honorable Legislatura de la Provincia, abre su centésima sexagésima cuarta sesión el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia de la Dra. Claudia Beatriz Sbdar.

Claudia Beatriz Sbdar (Consejera titular en representación de la Excma. Corte Suprema de Justicia)

Adriana Najar (titular por la mayoría de los Legisladores)

Graciela del Valle Suárez (suplente por la mayoría de los Legisladores)

Federico Romano Norri (titular por la minoría de los Legisladores)

Eudoro Albo (titular por los Magistrados de Capital)

Antonio Bustamante (titular por los Abogados matriculados Capital)

Isabel Nacul (titular por los Magistrados de Concepción)

Martín Tello (titular por los Abogados matriculados Concepción)

Marcela Fabiana Ruíz (suplente por los Magistrados de Capital)

Raúl Martínez Aráoz (suplente por los Abogados matriculados Capital)

Raquel Asís (suplente por los Magistrados de Concepción)

Rolando Granero (suplente por los Abogados matriculados Concepción)

En la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones efectuadas por los miembros del Consejo por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.

ORDEN DEL DÍA:

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión Nro. 164 y que fuera remitido anteriormente a los señores Consejeros por correo electrónico es el siguiente:

1. A consideración el acta n° 163 de la sesión anterior.
2. Entrevistas personales en el concurso n° 76 Vocal/a de la Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción del Poder Judicial de la Provincia. Postulantes a entrevistar:
 - a) NACUL, JUAN CARLOS 81,00
 - b) ROMAGNOLI, GUSTAVO ALDO SIMÓN 75,50
 - c) PEDICONE, ENRIQUE LUIS 58,50
 - d) FLORES, ROBERTO EDUARDO 58,25
 - e) NÚÑEZ ARÉVALO, BENJAMÍN EDUARDO 57,50
 - f) OJEDA ÁVILA, WALTER EMILIO 56,50
 - g) VARELA, MIGUEL ÁNGEL 54,50
 - h) MORALES LEZICA, LUIS FERNANDO 54,00
3. Elevación al Poder Ejecutivo de terna en el concurso n° 77 (Vocal/a de la Cámara Penal Sala IV del Centro Judicial Capital)
4. Trámite del concurso Nro. 79 para cubrir un cargo vacante de Vocal/a de la Cámara Penal Sala V del Centro Judicial Capital
 - A) Acta de evaluación de antecedentes.
 - B) Apertura del sobre conteniendo las carátulas de las pruebas de oposición del concurso en cuestión.
 - C) Decodificación del código de barras para identificar las pruebas de los postulantes.
 - D) Apertura del sobre conteniendo la calificación del tribunal evaluador sobre las pruebas escritas de oposición
 - E) Determinación del orden de mérito provisorio del concurso referido a fines del art. 42 del Reglamento Interno.
5. Trámite del concurso Nro. 81 para cubrir un cargo vacante de Vocal/a de la Cámara Penal Sala III del Centro Judicial Capital

- A) Acta de evaluación de antecedentes.
- B) Apertura del sobre conteniendo las carátulas de las pruebas de oposición del concurso en cuestión.
- C) Decodificación del código de barras para identificar las pruebas de los postulantes.
- D) Apertura del sobre conteniendo la calificación del tribunal evaluador sobre las pruebas escritas de oposición
- E) Determinación del orden de mérito provisorio del concurso referido a fines del art. 42 del Reglamento Interno.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.- A consideración el acta n° 163 de la sesión anterior. La Dra. Claudia Sbdar tomando la palabra puso a consideración de los Sres. Consejeros el acta correspondiente a la sesión próxima pasada que fuera remitida vía correo electrónico a todos los Consejeros. Sin formular observación alguna, el acta se aprueba por unanimidad de los presentes.

El Dr. Albo mocionó que se de tratamiento al tercer punto del orden del día considerando que se encontraba excusado de intervenir en el trámite del concurso 76, moción que fue aprobada por los Consejeros presentes.

III.- Elevación al Poder Ejecutivo de terna en el concurso n° 77 (Vocal/a de la Cámara Penal Sala IV del Centro Judicial Capital). Acto seguido se dio tratamiento al punto tercero del orden del día a fin de elevar la terna al Poder Ejecutivo del Concurso n° 77 (Vocal/a de la Cámara Penal Sala IV del Centro Judicial Capital), habiendo sido aprobado por unanimidad y siendo registrado como Acuerdo Nro. 31/2014.

II.-Entrevistas personales en el concurso n° 76 Vocal/a de la Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción del Poder Judicial de la Provincia. A continuación se comenzó con el tratamiento del siguiente punto del orden del día, consistente en la realización de las entrevistas personales en el concurso n° 79, en cumplimiento de los art. 12 y 13 de la Ley 8.197 y art. 44 del Reglamento Interno. La Dra. Sbdar comunicó a los Sres. Consejeros que los postulantes en condiciones de tomar parte de la entrevista se encontraban presentes y que si así lo entendían conveniente los Sres. Consejeros se comenzaría con la audiencia en el orden de mérito provisorio aprobado.

a) Por Secretaría se invitó en primer término al **Dr. Juan Carlos Nacul** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó

el procedimiento a seguir. En primer término, la Dra. Ruiz, quien interviene en el presente concurso como titular por encontrarse excusado el Dr. Albo, consultó sobre el sistema procesal en materia de derecho penal de menores y los recaudos que debían adoptarse justamente cuando estaba en estudio una reforma del código. El concursante manifestó que el actual régimen procesal de menores establecía una diferencia de edad y que en los menores de 16 a 18 años existía una responsabilidad condicionada. También se refirió a la situación de cautela del menor y el trámite ante el juez de menores con el proceso de la declaración de responsabilidad hasta la mayoría de edad. Citó el fallo Mendoza de la CIDH y la Convención de los Derechos del Niño. Afirmó que debía diseñarse un régimen procesal de menores que contenga las garantías necesarias del debido proceso con un juez de menores capacitado; un fiscal de menores capacitado, defensores de menores especializados y con un estamento interdisciplinario.

La Leg. Najar inquirió sobre la reciente transferencia de competencias en materia de estupefacientes sancionada por la Legislatura de la Provincia, solicitando su opinión. El entrevistado expuso que su desacuerdo con la adhesión a la Ley 23.737, en base a la 26.052; dijo que el diagnóstico estaba equivocado y que se debió trabajar con una comisión interdisciplinaria con la justicia federal. Concluyó que se atacaba la consecuencia y no el problema y que en lugar de resolverlo se generarían conflictos de competencia y de intereses.

Seguidamente uso de la palabra el Leg. Romano Norri para consultar si conocía el procedimiento de notificaciones en las declaraciones en cámara gesell en aquellos delitos en los que la víctima fuese un niño, niña o adolescente. El entrevistado señaló que en todo el proceso de menores debían privilegiarse los derechos superiores del niño y respetar las Convenciones de los Derechos Superiores del Niño. Citó los fallos Novoa y Abasto vinculados con el uso de los sistemas de Cámara Gesell. Afirmó que estas declaraciones debían ser tomadas con el gabinete psicopedagógico, con defensores de menores, con asistentes de menores, con psicólogos y psiquiatras. También aludió a la necesidad de que el niño no sufra ni sea doblemente victimizado y que se garanticen todos sus derechos con base en el interés superior del niño.

El Dr. Bustamante consultó su opinión sobre la prisión preventiva, respecto de la reincidencia. El concursante aludió a las estadísticas de las cautelares dictadas. Se refirió al principio de la libertad durante el proceso y a la evolución operada, citando el fallo Díaz Bessone referido al peligro procesal y al criterio de la Corte sobre este aspecto como causal privativa de la libertad. Manifestó que de sancionarse el Código Penal se daría una reducción sustancial de las penas que transforman a la mayoría de los delitos en excarcelables para acceder a la libertad o a la eximición de prisión.

La Dra. Sbdar consultó sobre su opinión sobre el rol de la víctima en el proceso penal, teniendo en cuenta el contexto de los tratados y convenciones internacionales. A ello el concursante manifestó que era un tema discutido si bien todos estaban a favor de la participación de la víctima. Señaló que el tema tenía que ver con el acceso a la justicia, citando numerosos fallos de la Corte dirigidos a garantizar a la víctima la participación, el pedido de sentencia y la plena participación en el debate, sin perjuicio de que también le queden a salvo todos los derechos civiles para seguir el proceso contra el imputado en caso de que no tenga una sentencia favorable a sus intereses. Ante la nueva pregunta de la Dra. Sbdar sobre la ampliación del objeto del proceso penal en el sentido de la satisfacción de la víctima, respondió que en el actual proceso y con todos los antecedentes y fallos de la Corte y de la CIDH había que garantizar el derecho de defensa del imputado, pero también la participación de la víctima y el acceso de la víctima, que eran dos caras de la misma moneda.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del participante y fue acompañado a retirarse de la sala.

b) Luego se invitó al siguiente participante en el orden de mérito, **Dr. Gustavo Aldo Simón Romagnoli**. Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir. La Dra. Ruiz consultó sobre el sistema procesal en materia de derecho penal de menores.

El entrevistado señaló el régimen penal juvenil previsto en la Ley 22.278 diferenciando la situación de los menores según su edad y aludiendo a la actuación del juez de menores para dictar medidas tutelares provisionales y la declaración de responsabilidad penal por la Cámara y la fijación de la pena por el juez. Señaló la posible afectación de la garantía de imparcialidad que observaba, dando fundamentos de su postura. Citó fallos de la Corte que fijaban las contradicciones entre la ley actual vigente y los estándares internacionales de la Convención del Derecho del Niño, las Reglas de Beijing y las de Riad de Naciones Unidas. Afirmó que los menores tenían una culpabilidad reducida que no podía equipararse al fijar una pena y recibir el mismo reproche que los adultos; dijo que los menores eran sujetos de derecho y que debían recibir un trato diferenciado, citando el fallo Maldonado. También aludió a las medidas tutelares a las que consideró como una privación ilegítima de la libertad; citando las Reglas de Beijing concluyó que debían buscarse alternativas antes de someter a un menor a cualquier tipo de pena. Finalmente aludió al anteproyecto de reforma que tomaba en cuenta que eran inimputables y que la cuestión debía regirse por una ley especial armonizada a los estándares internacionales.

La Leg. Najar consultó su posición sobre la reciente adhesión a la ley de estupefacientes. A ello el concursante señaló que esa adhesión debía

conllevar una reforma de los elementos de recursos humanos y tecnológicos y de presupuesto. Afirmó que avizoraba planteos de competencia entre la Justicia Federal según la cantidad y que el fuero penal se vería sumamente colapsado. Aludió a los resultados obtenidos en las provincias de Santa Fe y de Buenos Aires. Concluyó que no era una posición pesimista sino que a lo mejor podía dar buenos resultados la experiencia.

La Leg. Suárez consultó su opinión sobre la reincidencia en general y si se tenía que tener en cuenta en particular al resolverse la prisión preventiva, a lo que el concursante expresó que como instituto, la reincidencia era inconstitucional; citó el fallo Alderete de nuestra Corte y el criterio de la Corte Nacional. Aclaró que se violaban los principios de culpabilidad, non bis in idem, derecho penal de autor, porque se valoraba una anterior condena, un reproche ya realizado y no sobre el reproche que debía hacerse a la persona respecto del hecho en que se está juzgando. Concluyó en que era claramente inconstitucional el concepto de peligrosidad.

El Leg. Romano Norri consultó cómo debía ser el procedimiento de notificaciones en las declaraciones en cámara gesell en aquellos delitos en los que la víctima fuese un niño, niña o adolescente. El concursante manifestó que existía un protocolo para resguardar la garantía de evitar todo tipo de revictimización del menor. Consideró que debía notificarse a la defensa para poder ejercer el derecho a la defensa en juicio y al defensor oficial en aquellos casos en que todavía no estaba individualizada la parte imputada. También refirió a los indicios que determinaba el protocolo. Manifestó que debía efectuarse un informe médico completo, comunicar inmediatamente y proceder al secuestro de los elementos de prueba; destacó que la declaración en Cámara Gesell debía hacerse a través de un especialista que determine previamente si el menor está en condiciones de declarar.

La Dra. Sbdar preguntó teniendo en cuenta el contexto de las convenciones internacionales suscriptas por la Argentina y con jerarquía constitucional algunas de ellas, cómo consideraba el rol de la víctima en el proceso penal y qué opinión tenía. Señaló el entrevistado que era muy importante la participación de la víctima en el proceso, citando fallos de la CIDH y el derecho a la tutela judicial efectiva. También aludió al fallo Santillán de la Corte y a los criterios allí sentados, refiriéndose también a otros precedentes jurisprudenciales vinculados con la materia. Afirmó que debía darse una mayor participación. Mencionó el anteproyecto de reforma del código y la incorporación del principio de insignificancia, del principio de oportunidad, dándose la oportunidad a la víctima recurrir en oposición y dándole un plazo para que a través del derecho de querrela pueda en un plazo de 60 días transformarla como una acción privada; y que ello respetaba el derecho a la víctima de poder conseguir una sentencia que respete sus derechos.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

c) Seguidamente se invitó a ingresar a la Sala al **Dr. Enrique Luis Pedicone**. Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

En primer término hizo uso la Dra. Ruiz para consultar su opinión sobre el diseño del sistema procesal de menores y los recaudos que deberían tomarse en el actual proceso de reforma del código en este tema.

El entrevistado señaló que la cuestión podía abordarse desde un plano normativo y desde la praxis. Desde el punto de vista normativa, aludió al sistema procesal mixto reformado en el año 1991 pero que no se aplicaba con respecto al enjuiciamiento de los menores, dando sus razones respecto de la función del juez de menores en tanto instancia única que a la vez está dotado de la facultad de investigar y de juzgar. Citó la postura de Binder, con la que coincidió y aludió seguidamente a la acordada de la Corte que puso en cabeza del ministerio público la tarea de investigación. Criticó la dualidad de regímenes. Destacó que el eje era el marco de los derechos humanos. Citó la ley nacional 22.178 que rige el enjuiciamiento de los menores, explicando el sistema vigente y señalando las críticas a las medidas tutelares. Aludió al fallo Horacio Giroldi obligatorio para los tribunales. Hizo mención a la ley 26061 y a la adhesión provincial.

La Leg. Najar consultó su posición sobre la reciente adhesión a la ley de estupefacientes. El concursante distinguió el plano normativo de la realidad cotidiana que se vivía en la provincia. Explicó el sistema legal sentado por la ley 23037 y la ley 26052 que permitía la transferencia de competencia para las provincias. Se refirió a las experiencias de Córdoba y de Buenos Aires y a las distintas posturas que se habían sostenido. Acotó que los tribunales federales habían fracasado en la persecución de los delitos pequeños. Se mostró partidario de la transferencia en los casos del "menudeo".

El Leg. Romano Norri consultó sobre el procedimiento a adoptar para la declaración testimonial de los niños, niñas y adolescentes en la cámara gesell. El entrevistado se refirió al especial cuidado en el abordaje de la cuestión. Señaló que a su criterio no era la cámara gesell la modalidad más adecuada.

La Dra. Sbdar preguntó cuál sería otra modalidad de interrogar a los menores más adecuada que la cámara gesell; a lo que respondió el entrevistado que eran muy valiosos los dibujos que hacían los menores y que de ellos podían sacarse conclusiones muy importantes.

El Dr. Bustamante requirió que exprese su opinión sobre la prisión preventiva, y cómo juzgaría sentado en el cargo. El entrevistado comenzó su respuesta aludiendo a la superpoblación de las cárceles actualmente. Señaló como problema la duración excesiva de tiempo del proceso. Aludió a la prisión preventiva como anticipo de pena. Se refirió a precedentes jurisprudenciales que tenían en cuenta el tiempo transcurrido como un atenuante; advirtió que se producía un abuso en ciertas situaciones de la prisión preventiva. Enfatizó con la necesidad de ser cautos. Citó el fallo Verbitsky, explicando los criterios allí sentados.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

d) A continuación se invitó por Secretaría a ingresar a la Sala al **Dr. Roberto Eduardo Flores**. Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir. En primer término hizo uso la Dra. Ruiz para consultar su opinión sobre el diseño del sistema procesal de menores y los recaudos que deberían tomarse en el actual proceso de reforma del código en este tema.

El entrevistado hizo referencia al sistema vigente actualmente en nuestra provincia. También aludió al proyecto de reforma en estudio, manifestando que estaba de acuerdo con ella. Aludió al fallo Acosta. Ante la pregunta de la Dra. Ruiz de si el menor tenía los mismos derechos que los menores, respondió que sí, explicando su postura y citando otros precedentes jurisprudenciales y los derechos que asistían a los menores.

La leg. Najar preguntó su postura sobre la transferencia de competencias a la provincia en materia de tráfico de estupefacientes. El concursante expuso que era partidario de que la competencia se mantenga en el ámbito federal. Como una alternativa propuso que se trabaje sobre una buena formación del personal policial. También advirtió que a su criterio podían generarse problemas de competencia, que se podrían solucionar gradualmente.

El Leg. Romano Norri consultó sobre el procedimiento a adoptar para la declaración testimonial de los niños, niñas y adolescentes en la cámara gesell. El entrevistado expresó que actualmente las entrevistas en cámara gesell se llevaban a cabo con personal psicólogo especializado, con participación del defensor de menores, explicando el procedimiento concreto. También respondió que en el caso que no estuviera individualizado el probable autor, debía citarse al defensor oficial.

El Dr. Bustamante preguntó su posición personal con respecto al instituto de la prisión preventiva, manifestando el entrevistado que como primer aspecto debía recurrirse a los parámetros de la CIDH y al fallo Trece. Analizó los dos recaudos que la legislación establecía antes de decidir una medida de

prisión preventiva, citando nuevamente fallos de la corte internacional. Respecto de tener en cuenta la reincidencia, aspecto que le fue consultado por el mismo consejero, expuso que ésta era inconstitucional y que la peligrosidad era un elemento muy subjetivo a su entender; dijo que debía analizarse el riesgo procesal, aclarando su posición con un ejemplo.

La Dra. Sbdar preguntó su posición sobre el rol de la víctima en el proceso penal moderno, a la luz de los tratados y convenciones internacionales. El Dr. Flores partió de la accesibilidad a la justicia y del derecho de la víctima a la tutela judicial efectiva, al derecho a tener una investigación seria y eficiente del órgano jurisdiccional. Citó jurisprudencia de la Corte local.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo acompañó a retirarse de la sala.

e) Se invita al **Dr. Benjamín Eduardo Núñez Arévalo**. Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

La Dra. Ruiz para consultar su opinión sobre el diseño del sistema procesal de menores y los recaudos que deberían tomarse en el actual proceso de reforma del código en este tema. El entrevistado distinguió el procedimiento de los menores según la franja de edad, señalando las medidas tutelares que el juez podía dictar con respecto a los menores de 16 años. Citó la opinión del Dr. Zaffaroni en tanto los menores debían tener idéntico trato que los adultos, y que coincidía con el criterio de este juez de que era inconstitucional la ley en este punto. Aludió al principio de nullum crimen sine culpa y de la vigencia de este principio. También se refirió a la situación del juzgado de menores en el centro judicial de monteros. Se refirió a las nociones de justicia "restaurativa" en materia de resolución de conflictos. Ante la consulta de la Dra. Ruiz sobre el cambio de paradigmas, manifestó que debía someterse al menor al proceso, pero teniendo en cuenta la reprochabilidad a los fines de la valoración de la pena.

La Leg. Najar solicitó que exponga su posición sobre el traspaso de competencias en materia de estupefacientes. El entrevistado señaló que la ley orgánica de la policía era del año 1970, criticando las facultades excesivas que se atribuían al jefe de la institución. Propuso democratizar la policía, proponiendo un sistema de ascensos por calificación, señalando que con ello se llegaría a una policía especializada y más capacitada.

El Leg. Romano Norri consultó su posición sobre el sistema de declaración testimonial en cámara gesell. El entrevistado manifestó que era importante preservar el derecho de defensa no solo desde lo formal sino desde lo material. Advirtió que el proceso penal escrito era muy formalista. Ante la consulta de la Dra. Sbdar sobre el inconveniente que generaría la falta de

participación de la defensa, señaló que ello no permitiría a la defensa controlar la producción de la prueba, que era irrepetible.

El Dr. Bustamante consultó su posición sobre la prisión preventiva. El concursante citando fallos de la CIDH destacó el carácter cautelar y excepcional de la medida, a los fines de garantizar el fin del proceso. Entendió que se producía una contradicción entre normas de superior jerarquía. Dijo que debía estarse a los fallos de la CIDH, a los que citó y en los que se había fijado que la prisión preventiva tenía un carácter excepcional.

La Dra. Sbdar consultó su posición sobre el rol de la víctima en el proceso penal moderno, a la luz de los tratados y convenciones internacionales y especialmente del Pacto de San José de Costa Rica. El Dr. Núñez Arévalo respondió que la víctima tenía derecho a tener una sentencia dentro de un plazo razonable. Sostuvo también que actualmente se la tomaba como un simple testigo, sin asumir el rol que le cabía en el proceso penal. Citó los fallos Tarifeño y Santillán de la Corte Suprema, explicando brevemente los criterios allí sentados y destacando su importancia a fines de colocar a la víctima dentro del proceso penal en el marco de las herramientas de la justicia restaurativa. Expresó que la sentencia establecía un castigo pero que no solucionaba el conflicto social. Ante la repregunta de la Dra. Sbdar sobre el derecho concreto de la víctima, señaló que era el derecho a obtener una sentencia justa.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

f) Se invitó al **Dr. Walter Emilio Ojeda Ávila**. La presidenta dio la bienvenida a la sala al postulante y comenzó el cuestionario. En primer término hizo uso la Dra. Ruiz para consultar su opinión sobre el diseño del sistema procesal de menores y los recaudos que deberían tomarse en el actual proceso de reforma del código en este tema.

El entrevistado señaló las etapas del proceso penal de los menores. Señaló que existían aristas particulares en la cuestión respecto del grupo vulnerable que integraban los menores. En cuanto a la reforma procesal en estudio, afirmó que establecería como primera medida un tratamiento paralelo y especial para los menores. Señaló que la disparidad entre un juez que dicta la responsabilidad y un juez que fija la pena no era conveniente. Propuso como importante que el juez tenga una relación directa con el menor.

La Leg. Najjar consultó su posición sobre la reciente adhesión a la ley de estupefacientes. El concursante manifestó que consideraba de difícil aplicación en la Provincia, dando sus razones sobre su punto de vista. Se refirió a las penas vigentes en la materia y a los plazos de prescripción. A la consulta de la Dra. Najjar de las medidas que se podrían adoptar, hizo

referencia a la Carta abierta a los ministros de seguridad de Latinoamérica y a las medidas que allí se sugerían.

El Leg. Romano Norri consultó sobre el procedimiento a adoptar para la declaración testimonial de los niños, niñas y adolescentes en la cámara gesell. El concursante manifestó que se debían adoptar algunos recaudos. Con respecto a las partes intervinientes. Afirmó que era importante reducir la revictimización del menor. Aludió a la sexta enmienda de la Constitución de los Estados Unidos y a los recaudos que allí se establecían, refiriéndose después a los fijados por la Corte Suprema en precedentes jurisprudenciales. Se refirió seguidamente al protocolo interdisciplinario que se había elaborado a instancias de la Dra. Sbdar. Explicó los distintos pasos allí fijados, respecto de la citación de las partes, del imputado, del juez, de la participación del defensor de menores y del defensor oficial para el supuesto de que el imputado no esté individualizado, y fundamentando su postura.

El Dr. Bustamante consultó su posición sobre la prisión preventiva y cómo la aplicaría llegado a ocupar el caso de vocal concursado. El entrevistado respondió que el fin de la prisión preventiva era el de lograr el fin del proceso, que el principio era la libertad del imputado y la excepción la privación de la libertad del imputado. Afirmó que el juez no podía basarse en cuestiones meramente dogmáticas sino que debía exigir al fiscal que acredite la peligrosidad y los demás recaudos. Se refirió a los requisitos de proporcionalidad.

La Dra. Sbdar preguntó cuál era el rol que cabía asignar a la víctima en el proceso penal actualmente a la luz de las convenciones internacionales. El entrevistado señaló que la víctima había sido hasta el momento un mero espectador de la memoria. Aludió que la tendencia actual era que la víctima debía ser escuchada, refiriéndose a informes y fallos de la CIDH que reconocían a la víctima un rol protagónico dentro del proceso y dentro de todos los institutos del sistema procesal. Justificó su postura en los derechos humanos, enfatizando en el derecho de la víctima a ser oída.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

g) Se invitó al **Dr. Miguel Ángel Varela**. La presidenta dio la bienvenida a la sala al postulante y comenzó el cuestionario.

En primer término hizo uso la Dra. Ruiz para consultar su opinión sobre el diseño del sistema procesal de menores y los recaudos que deberían tomarse en el actual proceso de reforma del código en este tema. El concursante manifestó que era muy importante la implementación de un sistema alternativo de pena para determinadas franjas de menores. Señaló que se estaba trabajando en la provincia con un sistema de mediación o de conciliación para confrontarlos con la situación y darles una oportunidad

distinta. Afirmó que en la práctica esa modalidad de conciliación había dado sus frutos, explicando esa postura. Ante la consulta de la Dra. Ruiz sobre los derechos de los menores, señaló que no gozaban de los mismos derechos que los mayores, citando a Zaffaroni en cuanto a un mayor grado de responsabilidad de los menores.

La Leg. Najar preguntó al entrevistado su opinión sobre la transferencia de competencias en materia de estupefacientes. El concursante manifestó que debía prepararse al estamento judicial, considerando que podían suscitarse algunos cuestionamientos de constitucionalidad en su implementación y en cuanto al juez natural.

El Leg. Romano Norri a su turno preguntó cómo debía implementarse el sistema de declaración testimonial de los menores en cámara gesell. El concursante expresó que primordialmente debía preservarse al menor para lograr la menor incidencia de la revictimización y de la reedición del hecho. Afirmó que primeramente los facultativos debían dictaminar si el menor estaba en condiciones de prestar esa declaración; también se refirió al carácter irreproducible de la prueba y a su importancia en ciertos delitos como los de índole sexual. Destacó que siempre debían respetarse las garantías constitucionales con la participación de la defensa. Se refirió a la importancia de una audiencia previa además de la del facultativo para fijar directrices previas para la declaración, siempre tratando de resguardar al menor y evitar una situación de presión hacia el menor.

La Dra. Sbdar preguntó cuál era el rol que cabía asignar a la víctima en el proceso penal actualmente a la luz de las convenciones internacionales. Afirmó el concursante que se discutía si correspondía asignar una participación más amplia a la víctima. Afirmó que el interés estaba puesto en el ministerio público fiscal y en la defensa, y no en la víctima. Citó jurisprudencia en torno al derecho de la víctima de sostener la acusación aún frente al desistimiento del ministerio. Manifestó su posición personal a favor de una mayor intervención y participación de la víctima como sujeto y no como objeto.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

h) Por último se invitó al **Dr. Luis Fernando Morales Lezica**. La presidenta dio la bienvenida a la sala al postulante y comenzó el cuestionario.

En primer término hizo uso la Dra. Ruiz para consultar su opinión sobre el diseño del sistema procesal de menores y los recaudos que deberían tomarse en el actual proceso de reforma del código en este tema. El entrevistado explicó brevemente el funcionamiento del sistema procesal de los menores en la provincia. Expuso su punto de vista y las reformas que se debían

efectuar a su juicio, con salas de juicio de menores. Destacó que el sistema se había implementado en Tucumán a través de acordadas.

La Leg. Najar consultó su opinión sobre la reciente sanción de la ley que adhirió a la ley de estupefacientes. El concursante expuso que a su criterio era un tema sensible. Afirmó que debía crearse para una mayor efectividad mayores fiscalías penales, con mayor capacitación y dotando de las herramientas suficientes para actuar en la materia. Señaló que con ello era adecuada la transferencia para que la policía esté más cerca. Agregó que debía tenerse presente cuál era la finalidad de la ley, si la persecución del menudeo y que debía regularse bien la cuestión para evitar conflictos de competencia. En definitiva se mostró de acuerdo con la transferencia.

El Leg. Romano Norri a su turno preguntó cómo debía implementarse el sistema de declaración testimonial de los menores en cámara gesell. El entrevistado señaló que debían estar presentes el imputado, el defensor, el defensor de menores. Refirió al cuestionamiento de constitucionalidad que se hizo anteriormente contra este sistema porque se trataba de una prueba irreproducible. Aludió a las dos entrevistas que estaban previstas por la acordada que la regulaba.

El Dr. Bustamante consultó que exprese su posición respecto de la prisión preventiva. El concursante señaló cuáles eran los supuestos en los que se aplicaba la prisión preventiva. Se mostró partidario de una aplicación restrictiva. A la cuestión de si valoraría la reincidencia para su fijación, manifestó que no tendría en cuenta esa circunstancia a la hora de su determinación.

La Dra. Sbdar preguntó cuál era el rol que cabía asignar a la víctima en el proceso penal actualmente a la luz de las convenciones internacionales. El concursante expresó que se había ido evolucionando en la cuestión. Señaló que la tendencia actual era la de permitir más protagonismo y participación de la víctima. Dijo que en el código procesal de la nación estaba prevista una mayor participación, a diferencia del código local. Se mostró partidario de esa nueva tendencia.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

El Dr. Albo propuso que antes de continuar con la asignación de puntaje a los entrevistados se difiera el tratamiento de los puntos IV y V del orden del día dado lo avanzado de la hora, moción que fue aprobada por los señores Consejeros presentes.

Se acordó que la próxima sesión se llevará a cabo el día miércoles 19 del corriente a hs. 12,15, en la misma sala, quedando notificados los señores Consejeros presentes, a fin de dar tratamiento a los puntos IV y V.

Finalizada la entrevista y respecto de la puntuación a otorgar a los postulantes entrevistados en el concurso n° 76, se acordó otorgar por unanimidad a los concursantes la calificación que a continuación se detalla, conforme a los fundamentos que seguidamente se consignan:

Entrevistado	Puntaje
a) NACUL, JUAN CARLOS	8
b) ROMAGNOLI, GUSTAVO ALDO SIMÓN	10
c) PEDICONE, ENRIQUE LUIS	8
d) FLORES, ROBERTO EDUARDO	8
e) NÚÑEZ ARÉVALO, BENJAMÍN EDUARDO	7
f) OJEDA ÁVILA, WALTER EMILIO	9
g) VARELA, MIGUEL ÁNGEL	7
h) MORALES LEZICA, LUIS FERNANDO	6

Se deja constancia que el Consejo en la presente sesión ha tenido en cuenta lo resuelto en Acuerdo n° 18/2013 de fecha 8 de mayo de 2013.

El Consejo entendió razonable asignar al concursante Juan Carlos Nacul 8 (ocho) puntos considerando que expuso sus respuestas correctamente, desarrollando el marco normativo vigente en los temas que le fueron consultados y con cita de jurisprudencia.

En cuanto a la puntuación de 10 (diez) puntos otorgada al concursante Gustavo Aldo Simón Romagnoli, se tuvo en consideración que su exposición fue correcta desde lo conceptual y desde lo normativo, desarrollada con orden, claridad y fundamentando ampliamente todas las respuestas; se destacó que efectuó cita de numerosos fallos jurisprudenciales y de doctrina, efectuando relaciones entre los distintos institutos que abordó.

Para calificar al Dr. Enrique Luis Pedicone con 8 (ocho) puntos se tuvo en cuenta que brindó una exposición correcta, desde el plano normativo en el que mostró un conocimiento detallado del marco jurídico vigente, y desde la praxis, demostrando estar actualizado en la problemática actual. Se valoraron positivamente las citas de doctrina y jurisprudencia efectuadas.

En cuanto al concursante Roberto Eduardo Flores, se estimó ajustada la nota de 8 (ocho) otorgada teniendo en cuenta que demostró poseer un conocimiento acabado del proceso penal de menores, que expuso de manera detallada; fueron abundantes las citas de jurisprudencia internacional que efectuó vinculadas con la materia del fuero concursado.

En relación al concursante Benjamín Eduardo Núñez Arévalo el Consejo consideró que era apropiado otorgar 7 (siete) puntos destacando que desarrolló una exposición correcta de los temas que le fueron consultados, manifestando su postura personal con fundamentos y con apoyo en cita de jurisprudencia.

En cuanto al Dr. Walter Emilio Ojeda Ávila, se estimó ajustada la nota de 9 (nueve) por el conocimiento que evidenció el concursante sobre los distintos temas consultados, la exposición de su postura personal en los aspectos inquiridos, el manejo de doctrina y jurisprudencia actualizada, la cita de normativa extranjera en lo atinente a los recaudos de la declaración testimonial de menores en cámara gesell y a los derechos de la víctima en el proceso penal.

La calificación de 7 (siete) puntos otorgada al Dr. Miguel Ángel Varela fue teniendo en consideración el Consejo que la exposición del concursante resultó clara y correcta, si bien no completa en algunos aspectos como por ejemplo en la declaración testimonial de menores víctimas en cámara gesell. Se destacó la evolución que efectuó en torno al grado de participación de la víctima en el proceso.

Finalmente, en cuanto al Dr. Luis Fernando Morales Lezica, se estimó ajustada la nota de 6 (seis) otorgada teniendo en cuenta que si bien correctas sus respuestas habían sido breves y escuetas en su contenido. Se valoró positivamente su posición a favor de una mayor participación de la víctima en el proceso.

Por todo lo expuesto, en virtud de los puntajes obtenidos por los postulantes en el trámite del concurso n° 76 (Vocal/a de Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción del Poder Judicial de la Provincia), de acuerdo a la escala fijada legal y reglamentariamente, la calificación total de los concursantes asciende a:

Postulante	Puntaje
a) NACUL, JUAN CARLOS	89,00

b) ROMAGNOLI, GUSTAVO ALDO SIMÓN	85,50
c) PEDICONE, ENRIQUE LUIS	66,50
d) FLORES, ROBERTO EDUARDO	66,25
e) NÚÑEZ ARÉVALO, BENJAMÍN EDUARDO	64,50
f) OJEDA ÁVILA, WALTER EMILIO	65,50
g) VARELA, MIGUEL ÁNGEL	61,50
h) MORALES LEZICA, LUIS FERNANDO	60,00

Como consecuencia de los puntajes obtenidos por los participantes en las tres etapas concursales, por Secretaría se dio lectura al orden de mérito definitivo resultante en el concurso en cuestión, el que quedó conformado de la siguiente manera y que en este acto se aprueba por los señores Consejeros presentes:

- a) NACUL, JUAN CARLOS
- b) ROMAGNOLI, GUSTAVO ALDO SIMÓN
- c) PEDICONE, ENRIQUE LUIS
- d) FLORES, ROBERTO EDUARDO
- e) OJEDA ÁVILA, WALTER EMILIO
- f) NÚÑEZ ARÉVALO, BENJAMÍN EDUARDO
- g) VARELA, MIGUEL ÁNGEL
- h) MORALES LEZICA, LUIS FERNANDO

Se dispuso notificar a los postulantes a los fines previstos en el art. 45 del Reglamento Interno y proceder a su publicación en Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

No existiendo otros temas que tratar, se da por finalizada la sesión a las 22:00 horas suscribiendo de conformidad la presente los Sres. Consejeros.



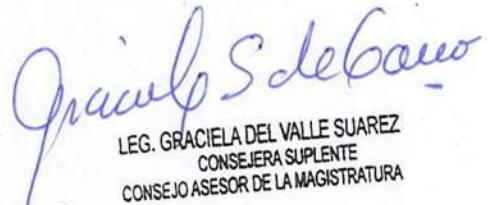
Dr. Federico Romano Norri
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA




Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Dr. Antonio B. Bustamante
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



LEG. GRACIELA DEL VALLE SUAREZ
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Dr. RAUL MARTINEZ ARAOZ
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA




Dra. CLAUDIA BEATRIZ SBDAR
PRESIDENTA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Prof. ADRIANA del VALLE
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ante mi doy fe.



Dra. ISABEL NACUL
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Dr. Fabricio Faluccci
Secretario
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

